

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, junio 05 de 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN E HIPOTECA

DEMANDANTE: CLARA ESTHER MEJÍA ECHEVERRY

DEMANDADO: DAVIVIENDA S.A.

ANA ISABEL LEDEZMA

RADICACION: 760014003-007-2021-00795-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1471**

Santiago de Cali, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio 212 de fecha mayo 17 del año en curso, el Juzgado.

R E S U E L V E

1.- OFICIAR NUEVAMENTE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que se sirva enviar a esta judicatura, como prueba trasladada (Art. 174 CGP) el expediente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, presentado por el Banco DAVIVIENDAS.A, contra la señora CLARA ESTHER MEJIA DE RIVERA, bajo la radicación 76001310300220030046000, lo anterior fue remitido al siguiente correo electrónico el día Mié 24/05/2023 8:00 AM Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j02ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Seccional Cali <secoejccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de LA LEY 2213 DEL 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 6 DE JUNIO DEL 2023

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5353a17bc21c2e09337b807b9582d7d6c21e9caf01182108b735abf9f00cb6**

Documento generado en 02/06/2023 04:34:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**